

**ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA
No. 74 ENTRE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

**Y
LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL

Los Gobiernos de la República Federativa del Brasil y de la República del Paraguay, en adelante "las Partes";

CONSIDERANDO:

La necesidad de profundizar la integración productiva entre las partes, en especial en lo relativo a las inversiones, al comercio y a la producción;

La importancia de la previsibilidad y seguridad jurídica para la atracción de inversiones en el sector automotor;

La determinación de ambas Partes de buscar la plena incorporación del sector automotor al régimen general del MERCOSUR;

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1°

Celebrar el presente Protocolo sobre comercio de productos automotores entre la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay, en los términos que siguen.

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 2° - Ámbito de Aplicación

Las disposiciones incluidas en este Protocolo serán aplicadas al intercambio comercial de bienes que figuran a continuación, en adelante denominados Productos Automotores, siempre que se trate de bienes nuevos, comprendidos en los códigos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM - versión SA 2017) con las respectivas descripciones que figuran en el Anexo I de este Protocolo.

- a. Automóviles y vehículos comerciales livianos (con capacidad de carga de hasta 1.500 kg);
- b. Ómnibus;
- c. Camiones;
- d. Tractores de carretera para semirremolques;
- e. Chasis con motor, incluidos aquellos con cabina;
- f. Remolques y semirremolques;
- g. Carrocerías y cabinas;
- h. Tractores agrícolas, cosechadoras y máquinas agrícolas autopropulsadas;
- i. Máquinas viales autopropulsadas;
- j. Autopartes.




Durante la vigencia del presente Protocolo, el Comité Automotor creado en el Artículo 20 de este Protocolo podrá introducir las modificaciones que juzgue necesarias al Anexo I.

ARTÍCULO 3°- Definiciones

Para los fines del presente Protocolo, se considerará:

Autopartes: Productos enumerados en la Lista 2 del Anexo I de este Protocolo, requeridos para la fabricación de los productos automotores enumerados en el Anexo I, así como aquellos destinados al mercado de reposición.

Índice de Contenido Regional (ICR): El porcentaje, en valor, del contenido considerado como originario en el bien final, a fin de su caracterización como originario, calculado según se indica en el presente Protocolo.

Materiales: Los productos utilizados en la fabricación de un producto automotor, tales como materias primas, insumos, productos intermedios y autopartes.

Materiales originarios: en el caso de las autopartes enumeradas en la Lista 2 del Anexo I, las originarias de un Estado Parte del MERCOSUR que cumplan con los requisitos de origen de este Protocolo. En el resto de los casos, aquellos originarios de un Estado Parte del MERCOSUR que cumplan con los requisitos de origen del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 18 (ACE-18), o aquel que en el futuro lo modifique o sustituya.

Material no originario: Materiales que no cumplen con los requisitos para ser considerados como materiales originarios de acuerdo con la definición de este Protocolo.

Organismos oficiales: órganos oficiales de los Gobiernos de cada Parte responsables por la aplicación, el seguimiento y el control de los procedimientos operativos de este Protocolo.

Los organismos oficiales de las Partes son:

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
Ministério da Economia
Secretaria de Comércio Exterior (SECEX)
Esplanada dos Ministérios, Bloco J
Brasília- DF

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Industria y Comercio
Subsecretaría de Estado de Industria
Avda. Mariscal López, No. 3333
Asunción.



Productos automotores: los bienes enumerados en los literales a) a j) del Artículo 2° de este Protocolo.

Valor en aduana: se entiende como el valor determinado de conformidad con el Acuerdo relativo a la Implementación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo de Valoración Aduanera de la Organización Mundial del Comercio).



Valor FOB: valor de exportación libre a bordo. Para el cálculo de la fórmula, se puede usar INCOTERM equivalente al INCOTERM "Exportación FOB" de acuerdo con la modalidad de transporte utilizada.

TÍTULO II DEL COMERCIO BILATERAL

ARTÍCULO 4° - Preferencias Arancelarias en el Comercio Bilateral

El margen de preferencia aplicable al comercio de productos automotores entre las Partes alcanzará 100% (cien por ciento) - 0% (cero por ciento) del arancel *ad valorem* - siempre que se cumplan los requisitos de origen y las demás condiciones estipuladas en el presente Protocolo Adicional.

- a) En el caso de las importaciones realizadas por la República Federativa del Brasil de productos automotores originarios de la República del Paraguay, se otorgará un margen de preferencia de 100% (cien por ciento) para los productos enumerados en el Anexo I del presente Protocolo, a partir de su entrada en vigor.
- b) En el caso de las importaciones realizadas por la República del Paraguay de productos automotores originarios de la República Federativa del Brasil, los márgenes de preferencia serán aplicados de conformidad a lo establecido en el Anexo I.

ARTÍCULO 5° - Reglas de Origen

Serán considerados como originarios: a) los materiales originarios, conforme la definición del Artículo 3° de este Protocolo; b) los productos automotores fabricados por las Partes que cumplan con los requisitos del Artículo 14 y del Anexo I; y c) los productos automotores fabricados por las Partes que cumplan las disposiciones del Artículo 14 y las reglas de origen diferenciadas previstas en los artículos 7°, 8° o 9° del presente Protocolo.

ARTÍCULO 6° - Índice de Contenido Regional (ICR)

El Índice de Contenido Regional (ICR) de los productos automotores será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{ICR} = \left(1 - \left(\frac{\text{Valor en Aduana de materiales no originarios}}{\text{Valor FOB de exportación del producto final}} \right) \right) \times 100$$

No serán considerados originarios los productos resultantes de operaciones o procesos efectuados en el territorio de un Estado Parte del MERCOSUR, por los que adquieran la forma final en que serán comercializados, cuando en esas operaciones o procesos fueran utilizados exclusivamente materiales o insumos no originarios de los Estados Partes y consistan solamente en montajes o ensamblajes, envasados, fraccionamiento en lotes o volúmenes, selección, clasificación, marcación, composición de surtidos de mercaderías u otras operaciones o procesos equivalentes o la combinación de dos o más de estos procesos.

ARTÍCULO 7° - Regla de Origen diferenciada para autopartes

La República Federativa del Brasil concederá margen de preferencia de 100% (cien por ciento) a una cuota anual para las autopartes originarias de la República del Paraguay (inclusive las producidas bajo el Régimen de Maquila), enumerados en la Lista 2 del Anexo I, que cumplan el ICR mínimo previsto en el cuadro siguiente, calculado de conformidad con el artículo 6° de este Protocolo.

Año	Cuota de importación (en millones de USD)	ICR (%)
2020	350	40
2021	400	40
2022	450	41
2023	500	43
2024	560	44
2025	620	45
2026	680	48

La República del Paraguay concederá margen de preferencia de 100% (cien por ciento) para las autopartes, originarias de la República Federativa del Brasil enumeradas en la Lista 2 del Anexo I, que cumplan el ICR mínimo previsto en el cuadro siguiente, calculado de conformidad con el artículo 6° de este Protocolo.

Año	ICR (%)
2020	40
2021	45
2022	45
2023	50

Los ICR previstos en los cuadros mencionados son de utilización facultativa por las Partes para el cumplimiento de la regla de origen. Por tanto, los operadores comerciales podrán utilizar los ICR previstos en este artículo, dentro de los respectivos periodos, o los Requisitos Específicos de Origen previstos en la Lista 2 del Anexo I.

ARTÍCULO 8° - Regla de origen diferenciada para automóviles

Las Partes otorgarán de forma recíproca, margen de preferencia de 100% (cien por ciento) para una cuota anual de vehículos clasificados en la partida arancelaria 87.03 de la NCM (versión SA 2017), que cumplan con los ICR preferenciales, calculados de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 6° del presente Protocolo, y observen las cantidades determinadas para cada periodo, conforme a lo previsto en el cuadro siguiente:

Año	Exportaciones de la República del Paraguay		Exportaciones de la República Federativa del Brasil	
	ICR (%)	Cuota	ICR (%)	Cuota

		(unidades)		(unidades)
2020	32	2.000	35	2.000
A partir de 2021	35	3.000	35	3.000

ARTÍCULO 9° - Regla de origen diferenciada para vehículos con sistemas de propulsión alternativos

Las Partes otorgarán, de forma recíproca, márgenes de preferencia de 100% (cien por ciento) a las importaciones de 10.000 (diez mil) unidades anuales de vehículos incluidos en los códigos NCM (versión SA 2017) 8701.20.00, 87.02, 87.03, 87.04 y 8706.00.10, siempre que cumplan con un ICR mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento), para productos fabricados en la República Federativa del Brasil, y con el ICR determinado en el cuadro siguiente para cada periodo, para productos fabricados en la República del Paraguay, calculados de conformidad con la fórmula del artículo 6° del presente Protocolo.

Año	ICR (%)
2020	30
2021	31
2022	32
2023	33
2024	35

Lo dispuesto en este artículo se aplicará, únicamente, a los vehículos equipados para propulsión con motores de pistón alternativo de encendido por chispa o compresión y con motor eléctrico (híbridos) o alimentados únicamente con motor eléctrico (eléctricos) o con motores con otras tecnologías alternativas de propulsión, tales como gas, biogás, etanol y celda de hidrógeno.

ARTÍCULO 10° - Acumulación de Origen

Los materiales enumerados en el Anexo I de este Protocolo se considerarán originarios del MERCOSUR siempre que cumplan las condiciones de origen establecidas en las Reglas de Origen de este Protocolo.

Los materiales que no figuran en el Anexo I de este Protocolo se considerarán como originarios del MERCOSUR siempre que cumplan con las Reglas de Origen del MERCOSUR establecidas en el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE-18), o aquellos que, en el futuro, lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 11° - Distribución de Cuotas

Las cuotas establecidas en los artículos 7°, 8° y 9° del presente Protocolo serán distribuidas y redistribuidas, cuando sea necesario, por la Parte Exportadora, con base en criterios transparentes y objetivos. La distribución y redistribución de las cuotas será monitoreada por el Comité Automotor Bilateral establecido en el Artículo 20°. La contabilidad de las cuotas será realizada con base en año calendario y se considerará la fecha de embarque de la mercadería.

ARTÍCULO 12° - Autopartes fabricadas bajo el Régimen de Maquila

La República Federativa del Brasil concederá, de forma inmediata, a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo y hasta el 31 de diciembre de 2023, margen de preferencia de 100% (cien por ciento) para las autopartes fabricadas en la República del Paraguay bajo el Régimen de Maquila, siempre que estas cumplan con el ICR de 50% (cincuenta por ciento) o con los Requisitos Específicos de Origen previstos en la Lista 2 del Anexo I.

A partir del 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, las exportaciones de autopartes fabricadas en la República del Paraguay bajo el Régimen de Maquila solamente podrán usufructuar las cuotas determinadas en el Artículo 7° del presente Protocolo, siempre que cumplan con los índices de contenido regional en él determinados o con los Requisitos Específicos de Origen previstos en la Lista 2 del Anexo I.

A partir del 1° de enero de 2027, la cuota anual para las autopartes fabricadas en la República del Paraguay bajo el Régimen de Maquila que cumplan con el ICR de 50% (cincuenta por ciento) o con los Requisitos Específicos de Origen previstos en la Lista 2 del Anexo I será de USD 750 millones.

ARTÍCULO 13° - Mecanismos de Admisión Temporal y Draw Back

Para la fabricación de productos automotores que se exportan al territorio de la otra Parte, se aplicarán las reglas previstas en el MERCOSUR con respecto al destino suspensivo de importación temporal y *draw back*.

ARTÍCULO 14° - Régimen de Origen

Se aplicará el Régimen de Origen del MERCOSUR, establecido en el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE – 18, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, siempre que el presente Protocolo Adicional no disponga algo contrario o diferente.

Los artículos 42 al 51 del Régimen de Origen del MERCOSUR, establecidos en el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°18, no se aplican a este Protocolo, aplicándose, en su lugar, lo dispuesto en el Anexo II de este Protocolo.

El formulario que será utilizado para la certificación de origen, cuando corresponda, será el mismo utilizado en el Régimen de Origen del MERCOSUR, estableciendo en el campo "observaciones" la expresión "PA N° 1 del ACE N° 74".

ARTÍCULO 15° - Certificado de Origen Digital

Los Certificados de Origen y demás documentos vinculados con la certificación de origen en formato digital tendrán la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel, siempre que sean emitidos y firmados electrónicamente por entidades y funcionarios debidamente habilitados por las Partes, tomando como referencia las especificaciones técnicas, procedimientos y demás parámetros establecidos por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), por medio de la Resolución ALADI/CR/N° 386, del 4 de noviembre de 2011, incluyendo sus actualizaciones.

ARTÍCULO 16° - Certificado de Origen para Ómnibus y Camiones



En la emisión de Certificados de Origen para ómnibus y camiones enumerados en los literales “b” y “c” del Artículo 2º, podrá utilizarse un procedimiento específico basado en las facturas comerciales correspondientes al chasis y a la carrocería.

En caso de utilizarse el procedimiento indicado en el acápite de este artículo, el Certificado de Origen deberá ser completado de la siguiente forma:

- a) En el campo 9 del Certificado de Origen, denominado “Códigos NCM”, debe ser indicado el código de la NCM, correspondiente a ómnibus o camión;
- b) En el campo 10 del Certificado de Origen, designado “Denominación de Productos”, se debe indicar la descripción correspondiente a ómnibus o camión;
- c) En el campo 7 denominado “Factura Comercial”, se debe mencionar las facturas correspondientes al chasis y a la carrocería.

Los ómnibus y camiones exportados al amparo del procedimiento descrito en los párrafos anteriores deberán cumplir, como unidad completa, la regla de origen establecida en este Protocolo. A tal efecto, la Declaración que atestigua el cumplimiento de la regla de origen del producto final deberá ser elaborada y firmada por el productor de este bien.

El valor de importación del ómnibus o camión exportado con base en el procedimiento establecido en este Artículo, deberá coincidir con la suma de las facturas correspondientes al chasis y a la carrocería.

ARTÍCULO 17º - Trato Nacional

A partir de la vigencia del presente Protocolo, con el objetivo de promover el acceso al mercado y estimular la integración productiva, las Partes aplicarán, cuando corresponda, a los productos originarios de otra Parte, las mismas condiciones aplicadas y los beneficios concedidos a los productos nacionales.

ARTÍCULO 18º - Integración de las Cadenas Productivas de las Partes

Con los objetivos de alcanzar una integración efectiva, consolidar la industria automotriz del MERCOSUR y alcanzar niveles de competitividad internacional, por medio de proceso virtuoso de especialización productiva y complementación industrial, las Partes buscarán promover conjuntamente proyectos dirigidos al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas de la cadena automotriz de manera a fomentar asociaciones, potenciar las ventajas competitivas de cada país y desarrollar tecnologías y procesos innovadores.

ARTÍCULO 19º - Reducción de costos de transacción en el comercio entre las Partes

Las Partes buscarán reducir los costos de transacción y adoptar otras medidas de facilitación del comercio bilateral en el marco del presente Protocolo.

Luego del octavo año posterior a la entrada en vigor de este Protocolo, la República del Paraguay eximirá de las tasas consulares a la importación de productos automotores originarios de la República Federativa del Brasil.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 20° - Comité Automotor Bilateral

El Comité Automotor Bilateral, constituido por los representantes de las Partes, administrará las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y supervisará semestralmente el logro de sus objetivos a través de una revisión general del funcionamiento del Protocolo y sus resultados.

Las reuniones del Comité serán realizadas alternadamente, en el territorio de las Partes, salvo acuerdo en contrario, siendo el país sede de la reunión responsable de su organización. Alternativamente, las reuniones del Comité Automotor Bilateral podrán ser realizadas por videoconferencia.

El Comité Automotor Bilateral tendrá competencia de dirimir todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Protocolo, incluyendo la actualización de las Listas de productos automotores y de los índices de Contenido Regional aplicados a los referidos productos.

TÍTULO IV

REGLAMENTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 21° - Reglamentos Técnicos

Solo podrán ser comercializados y registrados dentro del territorio de las Partes los vehículos que cumplan con los reglamentos técnicos de protección al medio ambiente y de seguridad activa y pasiva, establecidos por el país importador, independientemente del origen del vehículo. Las autopartes, para su comercialización, deberán cumplir con los reglamentos técnicos del país importador.

La República Federativa del Brasil se compromete a cooperar con la República del Paraguay compartiendo su experiencia en la implementación de los requisitos de seguridad del vehículo y las emisiones de contaminantes, así como los procesos de evaluación de la conformidad para lograr la homologación del vehículo y los componentes.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22° - Anexos

Integran el presente Protocolo los siguientes Anexos:

- a. Anexo I - Lista de los productos automotores del Protocolo y sus respectivos Requisitos Específicos de Origen;
- b. Anexo II - Dictamen Técnico en Materia de Origen.



ARTÍCULO 23° - Vigencia

El presente Protocolo Adicional entrará en vigor simultáneamente en el territorio de ambas Partes en la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique haber recibido de ambos países la notificación de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aplicación y permanecerá vigente en las condiciones expresamente establecidas en él por un plazo indefinido o hasta que el sector automotor sea incorporado al régimen general del MERCOSUR.

ARTÍCULO 24° - De la aplicación del Arancel Externo Común del MERCOSUR a las importaciones de productos automotores originarios de terceros países

Cada Parte aplicará su respectivo arancel nacional vigente a la importación de productos automotores de origen extrazona, hasta que se defina la aplicación del Arancel Externo Común en el ámbito del MERCOSUR.

De no arribarse a un acuerdo sobre el tema, luego de tres (3) años de la entrada en vigor de este Protocolo, las Partes revisarán los niveles arancelarios y los cronogramas aplicables a los productos automotores de origen extrazona.

ARTÍCULO 25° - Aranceles consolidados en la Organización Mundial del Comercio

En la aplicación de sus aranceles de importación, las Partes observarán los niveles arancelarios consolidados en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

ARTÍCULO 26° - Tratamiento de Bienes de Capital para Tractores, Cosechadoras y Maquinaria Agrícola y Vial

Los productos automotores listados en los literales h) e i) del Artículo 2°, incorporados al presente Protocolo, mantendrán el tratamiento de bienes de capital a los efectos de las legislaciones nacionales, conforme a lo previsto en las normas del MERCOSUR.

ARTÍCULO 27° - Importación de productos automotores usados

La República del Paraguay se compromete a revisar su política nacional de importación de vehículos usados, en los términos que se acuerden en materia del Régimen Automotor del MERCOSUR, así como atendiendo a normas ambientales, de salud pública y seguridad.

ARTÍCULO 28° - Zonas Francas

El presente Protocolo no se aplica a productos automotores fabricados en Zonas Francas.

ARTÍCULO 29° - Denuncia

Los países signatarios podrán denunciar el presente Protocolo en cualquier momento, mediante comunicación formal a la otra Parte y a la Secretaría General de ALADI por vía diplomática. Formalizada la denuncia, las concesiones otorgadas permanecerán vigentes por el plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la referida comunicación.

ARTÍCULO 30°- Depositario

La Secretaría General de la ALADI será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo Adicional en la ciudad de Asunción, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinte, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

**Por el Gobierno de la República
Federativa del Brasil**



Marcos Prado Troyjo

Secretario Especial de Comercio Exterior
y Asuntos Internacionales del Ministerio
de Economía del Brasil



Flávio Soares Damico

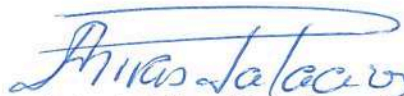
Embajador del Brasil en la República
del Paraguay

**Por el Gobierno de la República
del Paraguay**



Liz Cramer

Ministra de Industria y Comercio



Antonio Rivas Palacios

Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO I

Como se indica en el Artículo 2°, este Anexo especifica los productos automotores cubiertos por este Protocolo y establece el tratamiento arancelario de las importaciones que deberá observar la República del Paraguay de conformidad con las disposiciones del Artículo 4°.

Para los productos clasificados bajo los códigos en las Listas a continuación, de acuerdo con las condiciones indicadas, la República del Paraguay aplicará los márgenes de preferencia establecidos conforme a los cronogramas de desgravación A, B y C indicados en la tabla a continuación.

Cronograma de desgravación	Márgenes de preferencia (<i>ad valorem</i>) concedidos por la República del Paraguay a los productos automotores originarios de la República Federativa del Brasil			
	A partir del 01/01/2020	A partir del 01/01/2021	A partir del 01/01/2022	A partir del 01/01/2023
A	100	...	...	...
B	50	75	100	...
C	25	25	25	100

Las Listas 1 y 2 a continuación comprenden los códigos cubiertos por el Protocolo, aceptados por las Partes, acompañados de sus respectivos calendarios de desgravación y Requisitos Específicos de Origen. Adicionalmente, se listan los niveles de arancel base para la aplicación de preferencias otorgadas por la República del Paraguay.

En caso de reducción de aranceles aplicados por la República del Paraguay a partir de la entrada en vigor de este Protocolo, los nuevos aranceles aplicados reemplazarán a los respectivos aranceles base establecidos en este Anexo I, durante el periodo en el cual los aranceles reducidos estuvieren vigentes.

- Lista de productos automotores del Protocolo (Líneas a) a j) del Artículo 2° y sus Requisitos Específicos de Origen.

LISTA 1 - Automóviles y vehículos utilitarios livianos, ómnibus, camiones, camiones tractores, chasis con motor (autopropulsados), remolques y semirremolques, carrocerías y cabinas, tractores agrícolas, cosechadoras, máquinas agrícolas autopropulsadas y maquinaria vial autopropulsadas (líneas a) a i)).

Código NCM SA 2017	Descripción	Línea del Artículo 2°	Arancel base de Paraguay (%)	Cronograma de desgravación	Requisitos Específicos de Origen
8424.49.00	- - Los demás	i	0	A	ICR de 50%
8429.11.90	Las demás	i	0	A	ICR de 50%
8429.19.90	Las demás	i	0	A	ICR de 50%
8429.20.90	Las demás	i	0	A	ICR de 50%

8429.30.00	- Traíllas («scrapers»)	i	0	A	ICR de 50%
8429.40.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	i	0	A	ICR de 50%
8429.51.19	Las demás	i	0	A	ICR de 50%
8429.51.29	Las demás	i	0	A	ICR de 50%
8429.51.99	Las demás	i	0	A	ICR de 50%
8429.52.19	Las demás	i	0	A	ICR de 50%
8429.59.00	- - Las demás	i	0	A	ICR de 50%
8430.31.90	Las demás	i	0	A	ICR de 50%
8430.41.10	Perforadoras de percusión	i	0	A	ICR de 50%
8430.41.20	Perforadoras rotativas	i	0	A	ICR de 50%
8430.41.90	Las demás	i	0	A	ICR de 50%
8430.50.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	i	0	A	ICR de 50%
8433.51.00	- - Cosechadoras-trilladoras	h	0	A	ICR de 50%
8433.52.00	- - Las demás máquinas y aparatos de trillar	h	0	A	ICR de 50%
8433.53.00	- - Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	h	0	A	ICR de 50%
8433.59.11	Con capacidad de trabajar hasta dos surcos de cosecha y potencia en el volante inferior o igual a 59,7 kW (80 HP)	h	0	A	ICR de 50%
8433.59.90	Los demás	h	0	A	ICR de 50%
8436.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	h	0	A	ICR de 50%
8479.10.10	Autopropulsados para esparcir y apisonar revestimientos bituminosos	i	0	A	ICR de 50%
8479.10.90	Los demás	i	0	A	ICR de 50%
8701.10.00	- Tractores de un solo eje	h	0	A	ICR de 50%
8701.20.00	- Tractores de carretera para semirremolques	d	0	A	ICR de 50%
8701.30.00	- Tractores de orugas	h; i	0	A	ICR de 50%
8701.91.00	- - Inferior o igual a 18 kW	h	0	A	ICR de 50%
8701.92.00	- - Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW	h	0	A	ICR de 50%

8701.93.00	- Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW	h	0	A	ICR de 50%
8701.94.90	Los demás	h	0	A	ICR de 50%
8701.95.90	Los demás	h	0	A	ICR de 50%
8702.10.00	- Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel)	a; b	0	A	ICR de 50%
8702.20.00	- Equipados para la propulsión, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico	a; b	0	A	ICR de 50%
8702.30.00	- Equipados para la propulsión, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico	a; b	0	A	ICR de 50%
8702.40.90	Los demás	b	0	A	ICR de 50%
8702.90.00	- Los demás	b	0	A	ICR de 50%
8703.21.00	- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³	a	10	B	ICR de 50%
8703.22.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a	10	B	ICR de 50%
8703.22.90	Los demás	a	10	B	ICR de 50%
8703.23.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a	15	C	ICR de 50%
8703.23.90	Los demás	a	15	B	ICR de 50%
8703.24.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a	20	B	ICR de 50%
8703.24.90	Los demás	a	20	B	ICR de 50%
8703.31.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a	10	B	ICR de 50%
8703.31.90	Los demás	a	10	B	ICR de 50%

8703.32.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a	15	B	ICR de 50%
8703.32.90	Los demás	a	15	B	ICR de 50%
8703.33.10	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a	20	B	ICR de 50%
8703.33.90	Los demás	a	20	C	ICR de 50%
8703.40.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a	0	A	ICR de 50%
8703.50.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a	0	A	ICR de 50%
8703.60.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a	0	A	ICR de 50%



8703.70.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a	0	A	ICR de 50%
8703.80.00	- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico	a	0	A	ICR de 50%
8703.90.00	- Los demás	a	20	B	ICR de 50%
8704.10.90	Los demás	i	0	A	ICR de 50%
8704.21.10	Chasis con motor y cabina	e	0	A	ICR de 50%
8704.21.20	Con caja basculante	a, c	0	A	ICR de 50%
8704.21.30	Frigoríficos o isotérmicos	a, c	0	A	ICR de 50%
8704.21.90	Los demás	a, c	0	A	ICR de 50%
8704.22.10	Chasis con motor y cabina	e	0	A	ICR de 50%
8704.22.20	Con caja basculante	c	0	A	ICR de 50%
8704.22.30	Frigoríficos o isotérmicos	c	0	A	ICR de 50%
8704.22.90	Los demás	c	0	A	ICR de 50%
8704.23.10	Chasis con motor y cabina	e	0	A	ICR de 50%
8704.23.20	Con caja basculante	c	0	A	ICR de 50%
8704.23.30	Frigoríficos o isotérmicos	c	0	A	ICR de 50%
8704.23.40	De chasis articulado, para el transporte de troncos ("forwarder") con grúa incorporada, de potencia máxima superior o igual a 126 kW (170 HP)	c	0	A	ICR de 50%
8704.23.90	Los demás	c	0	A	ICR de 50%
8704.31.10	Chasis con motor y cabina	e	0	A	ICR de 50%
8704.31.20	Con caja basculante	c	0	A	ICR de 50%
8704.31.30	Frigoríficos o isotérmicos	c	0	A	ICR de 50%
8704.31.90	Los demás	c	0	A	ICR de 50%
8704.32.10	Chasis con motor y cabina	e	0	A	ICR de 50%
8704.32.20	Con caja basculante	c	0	A	ICR de 50%



8704.32.30	Frigoríficos o isotérmicos	c	0	A	ICR de 50%
8704.32.90	Los demás	c	0	A	ICR de 50%
8704.90.00	- Los demás	c	0	A	ICR de 50%
8705.10.90	Los demás	c	0	A	ICR de 50%
8705.20.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	c	0	A	ICR de 50%
8705.30.00	- Camiones de bomberos	c	0	A	ICR de 50%
8705.40.00	- Camiones hormigonera	c	0	A	ICR de 50%
8705.90.90	Los demás	c	0	A	ICR de 50%
8706.00.10	De los vehículos de la partida 87.02	e	0	A	ICR de 50%
8706.00.90	Los demás	e	0	A	ICR de 50%
8707.10.00	- De vehículos de la partida 87.03	g	0	A	ICR de 50%
8707.90.90	Las demás	g	0	A	ICR de 50%
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	f	0	A	ICR de 50%
8716.31.00	- - Cisternas	f	0	A	ICR de 50%
8716.39.00	- - Los demás	f	0	A	ICR de 50%
8716.40.00	- Los demás remolques y semirremolques	f	0	A	ICR de 50%
8716.80.00	- Los demás vehículos	f	0	A	ICR de 50%

Lista 2 – Autopartes (línea j) del Artículo 1)

NCM 2017	Descripción	Observación	Arancel base de Paraguay	Cronograma de desgravación	Requisitos Específicos de Origen
3815.12.10	En colmena cerámica o metálica para conversión catalítica de gases de escape de vehículos		0	A	Cambio de la subpartida arancelaria o ICR del 50 por ciento o como resultado de una reacción química o transformación biotecnológica
3916.90.90	Los demás	Retenes de plástico (pueden incluir un beading) para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

3917.21.00	- - De polímeros de etileno	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3917.22.00	- - De polímeros de propileno	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3917.23.00	- - De polímeros de cloruro de vinilo	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3917.29.00	- - De los demás plásticos	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3917.32.10	De copolímeros de etileno	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3917.32.29	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3917.32.30	De poli(tereftalato de etileno)	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3917.32.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

3917.33.00	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3917.39.00	-- Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3917.40.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3918.10.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3919.90.10	De polipropileno	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3919.90.20	De poli(cloruro de vinilo)	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3919.90.90	Las demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3920.30.00	- De polímeros de estireno	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3923.30.00	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares		0	A	ICR 50%

3923.50.00	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3923.90.00	- Los demás	Contenedores para gas natural comprimido con válvula incorporada que consiste en un cilindro de plástico con casquete de aluminio soldado, reforzado externamente con filamentos de fibra de carbono cubiertos con una cubierta de resina epoxi de los tipos utilizados en vehículos	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3926.30.00	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3926.90.10	Arandelas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3926.90.21	Para transmisión		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
3926.90.90	Las demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotrices	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4006.90.00	- Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4008.11.00	- - Placas, hojas y tiras	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4008.21.00	- - Placas, hojas y tiras	Espaciador termo expansible para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

4008.29.00	-- Los demás	Junta de bomba de agua para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.11.00	-- Sin accesorios	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.12.10	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.12.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.21.10	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.21.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.22.10	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.22.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.31.00	-- Sin accesorios	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

4009.32.10	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.32.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.41.00	- - Sin accesorios	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.42.10	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4009.42.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4010.31.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4010.32.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

4010.33.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4010.34.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4010.35.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4010.36.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4010.39.00	- - Las demás		5	C	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4011.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)		5	C	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4011.20.10	De medida 11,00-24		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4011.20.90	Los demás		5	C	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

4011.70.10	De las siguientes medidas: 4,00-15; 4,00-18; 4,00-19; 5,00-15; 5,00-16; 5,50-16; 6,00-16; 6,00-19; 6,00-20; 6,50-16; 6,50-20; 7,50-16; 7,50-18; 7,50-20		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4011.70.90	Los demás		5	C	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4011.80.10	Radiales, de los tipos utilizados en volquetes automotores concebidos para ser utilizados fuera de la red de carreteras, con ancho seccional superior o igual a 940 mm (37"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.448 mm (57")		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4011.80.20	Los demás, con ancho seccional superior o igual a 1.143 mm (45"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.143 mm (45")		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4011.80.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4011.90.10	Con ancho seccional superior o igual a 1.143 mm (45"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.143 mm (45")		2	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4011.90.90	Los demás		5	C	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4012.90.10	Protectores («flaps»)		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4012.90.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%



4013.10.10	Para neumáticos de los tipos utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00-24		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4013.10.90	Las demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4013.90.00	- Las demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4016.10.10	Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos, no domésticos, de los Capítulos 84, 85 ó 90		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4016.91.00	- - Revestimientos para el suelo y alfombras	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotrices	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4016.93.00	- - Juntas o empaquetaduras	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotrices	5	C	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4016.99.90	Las demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotrices	5	C	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4205.00.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4503.90.00	- Las demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4504.90.00	- Las demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

4805.40.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4823.20.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4823.70.00	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4823.90.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
4911.10.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
5704.20.00	- Losetas de superficie superior a 0,3 m2 pero inferior o igual a 1 m2		0	A	Cableado de fibras sintéticas naturales y/o artificiales combinados con tejido o talado; o extrusión de hilos de filamentos artificiales combinados con tejido o toba; o la producción a partir de hilo de cairo o de sisal o yute o alambre viscoso hilado por anillos en una forma clásica de tejido combinado con teñido o con recubrimiento o laminado; o extrusión de fibras sintéticas o artificiales combinadas con técnicas de tejido falso, incluyendo



					punción con aguja.
5704.90.00	- Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cableado de fibras sintéticas naturales y/o artificiales combinados con tejido o talado; o extrusión de hilos de filamentos artificiales combinados con tejido o toba; o la producción a partir de hilo de caño o de sisal o yute o alambre viscoso hilado por anillos en una forma clásica de tejido combinado con teñido o con recubrimiento o laminado; o extrusión de fibras sintéticas o artificiales

					combinadas con técnicas de tejido falso, incluyendo punción con aguja.
5705.00.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	Alfombras utilizadas en vehículos de motor	0	A	Cableado de fibras sintéticas naturales y/o artificiales combinados con tejido o talado; o extrusión de hilos de filamentos artificiales combinados con tejido o toba; o la producción a partir de hilo de cairo o de sisal o yute o alambre viscoso hilado por anillos en una forma clásica de tejido combinado con teñido o con recubrimiento o laminado; o extrusión de fibras sintéticas o artificiales

					combinadas con técnicas de tejido falso, incluyendo punción con aguja.
--	--	--	--	--	--




5911.90.00	- Los demás		0	A	Cableado de fibras sintéticas naturales y/o artificiales combinados con tejido; o extrusión de hilos de filamentos artificiales combinados con tejido; o tejido combinado con teñido o recubrimiento o laminación; o recubrimiento, flocación, laminación o metalización combinados con al menos otras dos operaciones principales de preparación o acabado (como el calendering, los procesos de resistencia a la contracción, el ajuste térmico, el acabado permanente), siempre que el valor de todos los materiales no originarios utilizados no exceda del 50% del valor FOB del producto
6307.90.10	De telas sin tejer	Retenedores de polipropileno con beading para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
6812.99.10	Juntas y demás elementos con función similar de estanqueidad		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

6812.99.20	Amianto en fibras trabajado	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
6812.99.30	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
6812.99.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
6813.20.00	- Que contengan amianto (asbesto)	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
6813.81.10	Pastillas		5	B	ICR 50%
6813.81.90	Las demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	ICR 50%
6813.89.10	Guarniciones para embragues en forma de discos	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	ICR 50%
6813.89.90	Las demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	ICR 50%
6815.10.90	Las demás	Exclusivamente para piezas de inyección electrónica	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
6909.19.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

7007.11.00	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Sólo los tipos utilizados en los vehículos automotrices	5	B	Cambio de posición arancelaria, excepto para los materiales no originarios de la partida 7005, o ICR del 50%
7007.21.00	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Sólo los tipos utilizados en los vehículos automotrices	5	B	Cambio de posición arancelaria, excepto para los materiales no originarios de la partida 7005, o ICR del 50%
7009.10.00	- Espejos retrovisores para vehículos	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	5	B	Cambio de posición arancelaria, excepto para los materiales no originarios de la partida 7005, o ICR del 50%
7009.91.00	- - Sin enmarcar		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para los materiales no originarios de la partida 7005, o ICR del 50%
7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7304.31.10	Tubos sin revestir	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de las partidas 7206 a 7229 o del ICR del 50%

7304.31.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de las partidas 7206 a 7229 o del ICR del 50%
7304.39.10	Tubos sin revestir, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de las partidas 7206 a 7229 o del ICR del 50%
7304.39.20	Tubos revestidos, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de las partidas 7206 a 7229 o del ICR del 50%
7304.51.11	Tubos capilares de diámetro exterior inferior o igual a 3 mm y diámetro interior inferior o igual a 0,2 mm	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de las partidas 7206 a 7229 o del ICR del 50%
7304.51.19	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de las partidas 7206 a 7229 o del ICR del 50%
7304.59.10	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de las partidas 7206 a 7229 o del ICR del 50%

7304.90.19	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de las partidas 7206 a 7229 o del ICR del 50%
7304.90.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de las partidas 7206 a 7229 o del ICR del 50%
7306.30.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de capítulo, excepto para los materiales no originarios de las partidas 7213 a 7217, 7221 a 7223 y 7225 a 7229 o ICR del 50%
7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	Solamente cortados o conformados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7306.50.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de capítulo, excepto para los materiales no originarios de las partidas 7213 a 7217, 7221 a 7223 y 7225 a 7229 o ICR del 50%
7307.11.00	- - De fundición no maleable	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

7307.19.20	De acero	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7307.19.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7307.21.00	- - Bridas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7307.22.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7307.91.00	- - Bridas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7307.92.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7307.93.00	- - Accesorios para soldar a tope		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7307.99.00	- - Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7312.10.90	Los demás	Solamente cortados o conformados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7315.11.00	- - Cadenas de rodillos	Solamente cortados o conformados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%



		autopartes			
7315.12.10	Para transmisión	Solamente cortados o conformados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7315.12.90	Las demás	Solamente cortados o conformados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7315.19.00	- - Partes	Solamente cortados o conformados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7315.20.00	- Cadenas antideslizantes	Solamente cortados o conformados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	ICR 50%
7317.00.20	Grapas de alambre curvado		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7317.00.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7318.13.00	- - Escarpas y armellas, roscadas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7318.14.00	- - Tornillos taladradores		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

7318.15.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7318.16.00	- - Tuercas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7318.19.00	- - Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7318.21.00	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7318.22.00	- - Las demás arandelas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7318.23.00	- - Remaches		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7318.24.00	- - Pasadores, clavijas y chavetas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7318.29.00	- - Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7320.10.00	- Ballestas y sus hojas		5	C	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7320.20.10	Cilíndricos		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7320.20.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7320.90.00	- Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7325.10.00	- De fundición no maleable		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7325.99.10	De acero		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

7325.99.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7326.19.00	- - Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7326.20.00	- Manufacturas de alambre de hierro o acero		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7326.90.10	Casquetes elípticos de acero al níquel según Norma ASME SA 353, de los tipos utilizados en la fabricación de recipientes para gas comprimido o licuado		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7326.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7411.10.10	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7411.10.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7411.21.10	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7411.21.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%



7411.22.10	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7411.22.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7411.29.10	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7411.29.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7412.10.00	- De cobre refinado		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7412.20.00	- De aleaciones de cobre		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7415.21.00	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7415.29.00	- - Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7415.33.00	- - Tornillos; pernos y tuercas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7415.39.00	- - Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7419.99.30	Muelles (resortes)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7419.99.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o

					ICR del 50%
7507.12.00	- - De aleaciones de níquel	Solamente cortados o conformados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7608.10.00	- De aluminio sin alear	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7608.20.10	Sin costura, extrudidos y trefilados según Norma ASTM B210, de sección circular, de aleación AA 6061 («Aluminium Association»), con límite elástico aparente de Johnson («JAEL») superior a 3.000 Nm según Norma SAE AE7, diámetro exterior superior o igual a 85 mm pero inferior o igual a 105 mm y espesor superior o igual a 1,9 mm e inferior o igual a 2,3 mm	Solamente cortados o conformados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7608.20.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
7613.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de		0	A	Cambio de posición arancelaria o

	aluminio.				ICR del 50%
7616.10.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares		0	A	ICR 50%
7616.99.00	- - Las demás		0	A	ICR 50%
8204.11.00	- - No ajustables	Llave tubo para bulones de ruedas de vehículos automóviles	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8208.40.00	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Cuchillos y cuchillas afiladas para maquinaria agrícola	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8301.20.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8301.50.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8301.60.00	- Partes		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8301.70.00	- Llaves presentadas aisladamente		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8302.10.00	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8302.30.00	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles		5	B	ICR 50%
8307.10.90	Los demás	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8307.90.00	- De los demás metales comunes	Solamente cortados en las dimensiones finales para su uso en vehículos y autopartes	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8308.10.00	- Corchetes, ganchos y anillos para ojete		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8308.20.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8309.90.00	- Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8407.33.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8407.34.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8407.90.00	- Los demás motores		0	A	ICR 50%
8408.20.10	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³		5	B	ICR 50%
8408.20.20	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³		5	B	ICR 50%
8408.20.30	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.500 cm ³		5	B	ICR 50%
8408.20.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8408.90.90	Los demás		0	A	ICR 50%
8409.91.11	Bielas		5	B	ICR 50%
8409.91.12	Bloques, culatas y cárteres		5	B	ICR 50%



8409.91.13	Carburadores con bomba y dispositivo de compensación de nivel de combustible incorporados, ambos a membrana, de diámetro de venturi inferior o igual a 22,8 mm y peso inferior o igual a 280 g		0	A	ICR 50%
8409.91.14	Válvulas de admisión o de escape		5	B	ICR 50%
8409.91.15	Tubos múltiples de admisión o de escape		5	B	ICR 50%
8409.91.16	Aros de émbolo (pistón)		5	B	ICR 50%
8409.91.17	Guías de válvulas		5	B	ICR 50%
8409.91.18	Los demás carburadores		5	B	ICR 50%
8409.91.20	Émbolos (pistones)		5	B	ICR 50%
8409.91.30	Camisas de cilindro		5	B	ICR 50%
8409.91.40	Inyección electrónica		0	A	ICR 50%
8409.91.90	Las demás		5	B	ICR 50%
8409.99.12	Bloques y cárteres		5	B	ICR 50%
8409.99.14	Válvulas de admisión o de escape		5	B	ICR 50%
8409.99.15	Tubos múltiples de admisión o de escape		5	B	ICR 50%
8409.99.17	Guías de válvulas		5	B	ICR 50%
8409.99.29	Los demás		5	B	ICR 50%
8409.99.30	Camisas de cilindros		5	B	ICR 50%
8409.99.49	Las demás		5	B	ICR 50%
8409.99.59	Las demás		5	B	ICR 50%
8409.99.69	Los demás		5	C	ICR 50%
8409.99.79	Los demás		5	B	ICR 50%
8409.99.91	Camisas de cilindro soldadas a culatas, con diámetro superior o igual a 200 mm		0	A	ICR 50%
8409.99.99	Las demás		5	C	ICR 50%

8412.21.10	Cilindros hidráulicos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8412.21.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8412.29.00	- - Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8412.31.10	Cilindros neumáticos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8412.31.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8412.39.00	- - Los demás	Actuador neumático, incluso con sus válvulas de control, de los tipos utilizados para cambiar la relación en ejes con diferencial.	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8412.90.80	Otras, de máquinas de las subpartidas 8412.21 u 8412.31		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8412.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.19.00	- - Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.20.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.30.10	Para gasolina o alcohol		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.30.20	Inyectoras de combustible para motores de encendido por compresión		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.30.30	Para aceite lubricante		5	B	Cambio de posición arancelaria o

					ICR del 50%
8413.30.90	Las demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.50.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.60.11	De engranajes		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.60.19	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.60.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.70.10	Electrobombas sumergibles		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.70.80	Las demás, de caudal inferior o igual a 300 l/min	Bomba centrífuga de agua, con motor de corriente continua tipo "brushells" de los tipos utilizados en aparatos climatizadores de aire de cabinas de vehículos automóviles	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.70.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.81.00	- - Bombas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.91.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8413.92.00	- - De elevadores de líquidos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8414.10.00	- Bombas de vacío		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.30.11	Con capacidad inferior a 4.700 frigorías/h		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.30.91	Con capacidad inferior o igual a 16.000 frigorías/h		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.30.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.40.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.59.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.80.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.80.21	Turboalimentadores de aire, de peso inferior o igual a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.80.22	Turboalimentadores de aire, de peso superior a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.80.33	Centrífugos, de caudal máximo inferior a 22.000 m3/h		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.80.39	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.80.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o

					ICR del 50%
8414.90.10	De bombas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.90.20	De ventiladores o campanas aspirantes		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.90.31	Émbolos (pistones)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.90.33	Bloques, culatas y cárteres		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.90.34	Válvulas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8414.90.39	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8415.20.10	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h		5	B	ICR 50%
8415.20.90	Los demás		0	A	ICR 50%
8415.82.10	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8415.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8418.69.40	Grupos frigoríficos de compresión con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8418.99.00	- - Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%



8419.50.10	De placas	Intercambiador de calor agua-aceite, de placas de acero inoxidable, con cuerpo de aluminio inyectado, de los tipos utilizados en motores de vehículos automóviles	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8419.50.21	Metálicos	Enfriador de gases (tubular), metálico, uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8419.50.29	Los demás	Intercambiador automotriz aire-aire	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8419.50.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8419.89.40	Evaporadores		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8421.23.00	- - Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8421.29.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8421.31.00	- - Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8421.39.20	Depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8421.39.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8421.99.10	De aparatos para filtrar o depurar gases, de la subpartida 8421.39		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8421.99.99	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8424.89.90	Los demás	Spray para parabrisas para automóviles	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8424.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8425.42.00	- - Los demás gatos hidráulicos		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8425.49.10	Manuales		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8425.49.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8431 o ICR del 50%
8426.91.00	- - Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8431 o ICR del 50%
8430.69.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8431 o ICR del 50%
8430.69.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8431 o ICR del

					50%
8431.20.11	De apiladoras autopropulsadas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8431.20.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8431.41.00	- - Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8431.42.00	- - Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares («angledozers»)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8431.49.21	Cabinas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8431.49.22	Orugas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8431.49.23	Depósitos de combustible y demás recipientes		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8431.49.29	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8433.20.90	Las demás	Plataformas rotativas de corte de discos	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8433.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8436.99.00	- - Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8471.41.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8473 o ICR del 50%
8471.50.10	De pequeña capacidad, basadas en microprocesadores , con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión («slots»), y valor FOB inferior o igual a U\$S 12.500, por unidad	Pantalla para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8473 o ICR del 50%
8471.90.19	Los demás	Receptor RF para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8473 o ICR del 50%
8473.30.42	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm2		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8473.30.49	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.20.11	Con piñón		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.20.19	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8481.20.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.30.00	- Válvulas de retención		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.40.00	- Válvulas de alivio o seguridad		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.80.21	Válvulas de expansión termostática o presostática		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.80.92	Válvulas solenoides		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.80.93	Válvulas esclusas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.80.95	Válvulas esféricas		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.80.97	Válvulas mariposa		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.80.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8481.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8482.10.10	Radiales		5	C	ICR 50%
8482.10.90	Los demás		0	A	ICR 50%
8482.20.10	Radiales		0	A	ICR 50%
8482.20.90	Los demás		0	A	ICR 50%
8482.30.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel		5	B	ICR 50%
8482.40.00	- Rodamientos de agujas		5	B	ICR 50%
8482.50.10	Radiales		5	B	ICR 50%
8482.50.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8482.80.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados		5	B	ICR 50%
8482.91.19	Las demás		5	B	ICR 50%

8482.91.20	Rodillos cilíndricos		5	B	ICR 50%
8482.91.30	Rodillos cónicos		5	B	ICR 50%
8482.91.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8482.99.10	Sellos, tapas y jaulas de acero		0	A	ICR 50%
8482.99.90	Las demás		5	B	ICR 50%
8483.10.19	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.10.20	Árboles de levas para comando de válvulas		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.10.30	Árboles flexibles		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.10.40	Manivelas		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.10.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.20.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.30.10	Montados con cojinetes de metal antifricción		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.30.29	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.30.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.40.10	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.40.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.50.10	Poleas, excepto las tensoras con rodamientos		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8483.50.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.60.11	De fricción		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.60.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.60.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8483.90.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8484.10.00	- Juntas metaloplásticas		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8484.20.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8484.90.00	- Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8487.90.00	- Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8501.10.19	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.10.21	Síncronos		5	B	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%



8501.10.29	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.20.00	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.31.10	Motores		5	B	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.32.10	Motores		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.32.20	Generadores		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.40.21	Síncronos		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%

8501.40.29	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.52.10	Trifásicos, con rotor tipo jaula de ardilla	Motores eléctricos con potencia superior a 750 W y menos de 75 kw para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.52.20	Trifásicos, con rotor bobinado	Motores eléctricos con potencia superior a 750 W y menos de 75 kw para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.52.90	Los demás	Motores eléctricos con potencia superior a 750 W y menos de 75 kw para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8501.53.10	Trifásicos, de potencia inferior o igual a 7.500 kW	Motores eléctricos con potencia inferior a 7500 W para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de la partida 8503 o del ICR del 50%
8504.31.19	Los demás	Sólo de los tipos utilizados en los productos cubiertos por el acuerdo	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8504.40.10	Cargadores de acumuladores		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8504.40.30	Convertidores de corriente continua		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8504.40.50	Convertidores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos	Sólo de los tipos utilizados en los productos cubiertos por el acuerdo	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8504.40.90	Los demás	Sólo de los tipos utilizados en los productos cubiertos por el acuerdo	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8505.11.00	- - De metal		5	B	ICR 50%
8505.19.10	De ferrita (cerámicos)		5	B	ICR 50%
8505.19.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8505.20.90	Los demás		0	A	ICR 50%
8505.90.80	Los demás		0	A	ICR 50%
8505.90.90	Partes		0	A	ICR 50%
8506.50.10	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³	Batería de control de la puerta del conductor	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8506.50.90	Las demás	Batería para vehículos electrificados	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.10.10	De capacidad inferior o igual a 20 Ah y tensión inferior o igual a 12 V	Sólo de los tipos utilizados en los productos cubiertos por el acuerdo	5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.10.90	Los demás		5	C	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.20.10	De peso inferior o igual a 1.000 kg		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.30.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.40.00	- De níquel-hierro		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.50.00	- De níquel-hidruro metálico		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.60.00	- De iones de litio		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8507.80.00	- Los demás acumuladores		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.90.10	Separadores		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.90.20	Recipientes de materia plástica, sus tapas y tapones		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8507.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.10.00	- Bujías de encendido		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.20.10	Magnetos		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.20.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.30.10	Distribuidores		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.30.20	Bobinas de encendido		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.40.00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.50.10	Dínamos y alternadores		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.50.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.80.10	Bujías de caldeo (calentamiento)		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.80.20	Reguladores disyuntores		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%



8511.80.30	Dispositivos electrónicos de encendido, numéricos (digitales)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.80.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8511.90.00	- Partes		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8512.20.11	Faros		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8512.20.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8512.20.21	Luces fijas		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8512.20.22	Luces indicadoras de maniobra		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8512.20.23	Cajas combinadas		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8512.20.29	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8512.30.00	- Aparatos de señalización acústica		5	B	ICR 50%
8512.40.10	Limpiaparabrisas		5	B	ICR 50%
8512.40.20	Eliminadores de escarcha o vaho		5	B	ICR 50%
8512.90.00	- Partes		5	B	ICR 50%
8516.80.90	Las demás	Resistencias al calentador, utilizadas para la fabricación de velas de encendido para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8517.12.13	De los tipos utilizados en vehículos automóviles		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
------------	--	--	---	---	---




8517.12.23	De los tipos utilizados en vehículos automóviles		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
------------	--	--	---	---	---



8517.12.33	De los tipos utilizados en vehículos automóviles		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
------------	--	--	---	---	---

8517.12.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
------------	-----------	--	---	---	--



8517.61.30	De telefonía celular		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
------------	----------------------	--	---	---	---



8517.61.99	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento
------------	-----------	--	---	---	---

8517.62.55	Moduladores-demoduladores de señales («modems»)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
------------	---	--	---	---	---



8517.62.62	De tecnología celular		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
8517.62.72	De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbit/s, excepto los de sistema bidireccional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbit/s	Radioteléfono para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%



8517.62.94	Traductores (convertidores) de protocolos para interconexión de redes («gateway»)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8517.70.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8517.70.29	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso; II.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento.
8518.10.10	Piezoeléctricos aptos para aparatos telefónicos	Micro radiotelefonía para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8518.10.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8518.21.00	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8518.29.90	Los demás	Sólo los tipos utilizados en los vehículos automotrices	0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8518.90.10	De altavoces		0	A	Cambio de posición arancelaria o

					ICR del 50%
8519.81.10	Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)	Sólo los tipos utilizados en los vehículos automotrices	0	A	ICR 50%
8523.52.00	- - Tarjetas inteligentes («smart cards»)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso; II.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
8523.59.10	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8525.80.19	Las demás	Tele cámara posterior para estacionamiento	0	A	Cambio de posición arancelaria excepto para los materiales no originarios de las partidas 8529 o ICR 50%
8525.80.29	Las demás	Videocámaras, del tipo utilizado en espejos retrovisores de vehículos automóviles	0	A	Cambio de posición arancelaria excepto para los materiales no originarios de las partidas 8529 o ICR 50%
8526.10.00	- Aparatos de radar		0	A	Cambio de posición arancelaria excepto para los materiales no originarios de las partidas 8529 o ICR 50%

8526.91.00	-- Aparatos de radionavegación		0	A	Cambio de posición arancelaria excepto para los materiales no originarios de las partidas 8529 o ICR 50%
8526.92.00	-- Aparatos de radiotelemando	Mando a distancia apertura/cierre de puertas-comando radio, volante mistral para uso automotriz	0	A	Cambio de posición arancelaria excepto para los materiales no originarios de las partidas 8529 o ICR 50%
8527.21.00	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido		0	A	Cambio de posición arancelaria excepto para los materiales no originarios de las partidas 8529 o ICR 50%
8527.29.00	-- Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria excepto para los materiales no originarios de las partidas 8529 o ICR 50%

8527.99.10	Amplificador con sintonizador		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para los materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50 por ciento o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de Procesamiento Central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
8528.59.20	Policromáticos	Monitor especialmente diseñado para buses.	0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de la partida 8529 o del ICR del 45%

8528.69.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto para las materias no originarias de la partida 8529 o del ICR del 50%
8529.10.19	Las demás		0	A	ICR 50%
8529.10.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8529.90.20	De los aparatos de las partidas 85.27 u 85.28		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 45%
8529.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 45%
8530.80.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 45%
8531.10.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8531.90.00	- Partes		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8532.21.11	Con tensión de aislación inferior o igual a 125 V	Capacitores de tantalio adecuados para montaje en superficie SMD	0	A	ICR 50%
8532.21.19	Los demás		0	A	ICR 50%
8532.22.00	- - Electrolíticos de aluminio		5	B	ICR 50%
8532.23.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8532.24.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)		0	A	ICR 50%
8532.25.10	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)		0	A	ICR 50%
8532.25.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8532.29.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8532.30.90	Los demás		5	B	ICR 50%

8533.10.00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa		5	B	ICR 50%
8533.21.10	De alambre		5	B	ICR 50%
8533.21.20	Aptas para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)		0	A	ICR 50%
8533.21.90	Las demás		5	B	ICR 50%
8533.29.00	- - Las demás		5	B	ICR 50%
8533.31.10	Potenciómetros		0	A	ICR 50%
8533.31.90	Las demás		0	A	ICR 50%
8533.39.90	Las demás		0	A	ICR 50%
8533.40.11	Termistores		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8533.40.19	Las demás		0	A	ICR 50%
8533.40.92	Los demás potenciómetros de carbón		0	A	ICR 50%
8533.40.99	Las demás	Resistencia para uso automotriz	0	A	ICR 50%
8534.00.11	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico		0	A	ICR 50%
8534.00.12	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico		0	A	ICR 50%
8534.00.13	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio		0	A	ICR 50%
8534.00.19	Los demás		0	A	ICR 50%
8534.00.20	Simple faz, flexibles		0	A	ICR 50%
8534.00.31	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico		0	A	ICR 50%
8534.00.32	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico		0	A	ICR 50%
8534.00.33	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio		0	A	ICR 50%
8534.00.39	Los demás		0	A	ICR 50%
8534.00.40	Doble faz, flexibles		0	A	ICR 50%
8534.00.51	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de		0	A	ICR 50%

	vidrio				
8534.00.59	Los demás		0	A	ICR 50%
8535.30.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.10.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.20.00	- Disyuntores		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.41.00	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V		5	B	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.49.00	- - Los demás		5	C	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.50.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%



8536.61.00	- - Portalámparas		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.69.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.90.10	Conectores, para cables planos constituidos por conductores paralelos aislados individualmente		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.90.30	Zócalos para microestructuras electrónicas		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.90.40	Conectores para circuitos impresos		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%
8536.90.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 50%

8537.10.20	Controladores programables		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 45%
8537.10.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria, excepto en el de las materias no originarias de las partidas 8538 o ICR del 45%
8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8538.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 45%
8538.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 45%
8539.10.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8539.10.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8539.21.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8539.21.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8539.29.10	Para una tensión inferior o igual a 15 V		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8539.29.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

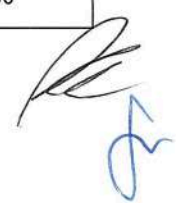
8539.39.00	- - Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8539.90.90	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8541.40.22	Los demás emisores de luz (LED), excepto diodos láser		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8542.31.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8542.32.29	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8542.32.99	Las demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8542.33.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8542.39.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8542.39.20	Los demás, sin montar		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8542.39.39	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8542.39.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
8543.20.00	- Generadores de señales		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

8543.70.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50% o I- Montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso montada según el punto I, otras placas de circuito impreso (si las hubiera) y otras piezas eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final, y ; III.- Configuración final del producto, instalación de software (cuando proceda) y pruebas de funcionamiento .
8544.20.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales		0	A	ICR 50%
8544.30.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte		22	B	ICR 50%
8544.42.00	- - Provisos de piezas de conexión		5	B	ICR 50%
8544.49.00	- - Los demás		0	A	ICR 50%

8545.20.00	- Escobillas		5	B	ICR 50%
8546.20.00	- De cerámica		0	A	ICR 50%
8546.90.00	- Los demás		0	A	ICR 50%
8547.10.00	- Piezas aislantes de cerámica		0	A	ICR 50%
8547.20.90	Las demás		0	A	ICR 50%
8547.90.00	- Los demás		0	A	ICR 50%
8706.00.20	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10		0	A	ICR 50%
8707.90.10	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10		0	A	ICR 50%
8708.10.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes		5	B	ICR 50%
8708.21.00	- - Cinturones de seguridad		5	B	ICR 50%
8708.29.11	Guardabarros		0	A	ICR 50%
8708.29.12	Parrillas de radiador		0	A	ICR 50%
8708.29.13	Puertas		0	A	ICR 50%
8708.29.14	Paneles de instrumentos		0	A	ICR 50%
8708.29.19	Los demás		0	A	ICR 50%
8708.29.91	Guardabarros		5	B	ICR 50%
8708.29.92	Parrillas de radiador		5	B	ICR 50%
8708.29.93	Puertas		5	B	ICR 50%
8708.29.94	Paneles de instrumentos		5	B	ICR 50%
8708.29.95	Generadores de gas para accionar retractor de cinturones de seguridad		2	A	ICR 50%
8708.29.99	Los demás		5	C	ICR 50%
8708.30.11	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10		0	A	ICR 50%
8708.30.19	Las demás		5	B	ICR 50%
8708.30.90	Los demás		5	C	ICR 50%

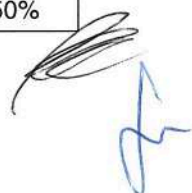


8708.40.11	Servoasistidas, aptas para pares de entrada superiores o iguales a 750 Nm		0	A	ICR 50%
8708.40.19	Las demás		0	A	ICR 50%
8708.40.80	Las demás cajas de cambio		5	B	ICR 50%
8708.40.90	Partes		5	C	ICR 50%
8708.50.12	Ejes portadores		0	A	ICR 50%
8708.50.19	Los demás		0	A	ICR 50%
8708.50.80	Los demás		5	B	ICR 50%
8708.50.91	De ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10		0	A	ICR 50%
8708.50.99	Las demás		5	C	ICR 50%
8708.70.10	De ejes propulsores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10		0	A	ICR 50%
8708.70.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8708.80.00	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)		5	B	ICR 50%
8708.91.00	- - Radiadores y sus partes		5	B	ICR 50%
8708.92.00	- - Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes		5	B	ICR 50%
8708.93.00	- - Embragues y sus partes		5	C	ICR 50%
8708.94.11	Volantes		0	A	ICR 50%
8708.94.12	Columnas		0	A	ICR 50%
8708.94.13	Cajas de dirección		0	A	ICR 50%
8708.94.81	Volantes		5	B	ICR 50%
8708.94.82	Columnas		5	B	ICR 50%
8708.94.83	Cajas de dirección		5	B	ICR 50%
8708.94.90	Partes		5	B	ICR 50%
8708.95.10	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag)		5	B	ICR 50%
8708.95.21	Bolsas inflables para airbag		2	A	ICR 50%

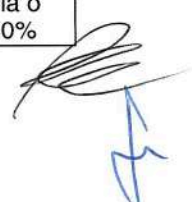


8708.95.22	Sistema de inflado		2	A	ICR 50%
8708.95.29	Las demás		5	B	ICR 50%
8708.99.10	Dispositivos para el comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios, incluso los de adaptación de los preexistentes, de los tipos utilizados por personas discapacitadas		0	A	ICR 50%
8708.99.90	Los demás		5	B	ICR 50%
8716.90.10	Chasis para remolques y semirremolques	Sin tren de rodaje	0	A	ICR 50%
8716.90.90	Las demás		0	A	ICR 50%
9013.80.10	Dispositivos de cristal líquido (LCD)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9015.80.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9025.11.90	Los demás		0	A	ICR 50%
9025.19.90	Los demás		0	A	ICR 50%
9025.90.10	De termómetros		0	A	ICR 50%
9025.90.90	Los demás		0	A	ICR 50%
9026.10.11	Medidores-transmisores electrónicos, que funcionen por el principio de inducción electromagnética		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9026.10.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9026.10.29	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9026.20.10	Manómetros		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9026.20.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

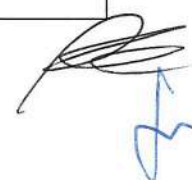
9026.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9026.90.10	De instrumentos y aparatos para medida o control de nivel		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9026.90.20	De manómetros		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9026.90.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9027.10.00	- Analizadores de gases o humos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9027.50.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9027.80.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9027.90.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9028.20.10	De peso inferior o igual a 50 kg		0	A	ICR 50%
9029.10.10	Cuentarrevoluciones, contadores de producción o de horas de trabajo		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9029.10.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9029.20.10	Velocímetros y tacómetros		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9029.90.10	De velocímetros y tacómetros		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9029.90.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9030.33.21	De los tipos utilizados en vehículos automóviles		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%



9030.89.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9030.90.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9031.80.11	Dinamómetros		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9031.80.40	Aparatos digitales de los tipos utilizados en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9031.80.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9031.90.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.10.10	De expansión de fluidos		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.10.90	Los demás		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.20.00	- Manóstatos (presóstatos)		5	B	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.11	Electrónicos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.19	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.21	Para sistemas antibloqueo de freno (ABS)		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%



9032.89.22	Para sistemas de suspensión		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.23	Para sistemas de transmisión		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.24	Para sistemas de ignición		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.25	Para sistemas de inyección		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.29	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.81	De presión		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.82	De temperatura		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.83	De humedad		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.89	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.89.90	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9032.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 45%
9032.90.91	De termostatos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 45%
9032.90.99	Los demás		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 45%
9104.00.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás	Sólo los tipos utilizados en los vehículos automotrices	5	B	ICR 50%



	vehículos.				
9109.10.00	- Eléctricos		0	A	ICR 50%
9114.10.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales		0	A	ICR 50%
9114.90.20	Agujas		0	A	ICR 50%
9114.90.50	Ejes y piñones		0	A	ICR 50%
9114.90.90	Las demás		0	A	ICR 50%
9401.20.00	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles		5	B	ICR 50%
9401.80.00	- Los demás asientos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9401.90.90	Las demás		0	A	ICR 50%
9603.50.00	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9613.80.00	- Los demás encendedores y mecheros		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%
9613.90.00	- Partes		0	A	Cambio de posición arancelaria o ICR del 50%

ANEXO II

DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE ORIGEN

ARTÍCULO 1° - Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la comunicación prevista en el Artículo 36 del Anexo de la Decisión CMC No. 1/09 o en el tercer párrafo del Artículo 39 del Anexo de dicho Instrumento, o el que lo modifique o reemplace, el Exportador, si lo considera inapropiado, podrá:

- (a) Presentar una consulta dentro del Comité Automotor Bilateral, estableciendo las razones técnicas y los motivos normativos que indicarían que la medida adoptada por la Parte Importadora no se ajusta a las reglas de origen establecidas en este Protocolo; y/o
- (b) Solicitar dictamen técnico para determinar si los productos en cuestión cumplen con los requisitos de origen del Protocolo.

ARTÍCULO 2° - Si la Parte Exportadora solicita un dictamen técnico de conformidad con el Artículo 1°, convocará una reunión del Comité Automotor Bilateral con al menos treinta (30) días de anticipación, junto con la presentación de los hechos relacionados con el caso.

ARTÍCULO 3° - El dictamen técnico deberá ser, en principio, preparado por un experto en el campo en cuestión, designado de común acuerdo por las Partes, en la reunión mencionada en el Artículo 2°, a partir de una lista permanente de expertos que se acordará previamente entre las Partes a los efectos de este Anexo.

En ausencia de un acuerdo para designar al experto, el experto será elegido por sorteo del Comité Automotor Bilateral de la lista permanente de expertos.

ARTÍCULO 4° - Si no hay acuerdo para la elaboración del dictamen técnico por un solo experto, el dictamen será redactado por tres expertos, designados en la reunión mencionada en el Artículo 2°, uno designado por cada Parte, y el tercero designado por sorteo de la lista a la que se refiere el Artículo 3°.

ARTÍCULO 5° - Los costos relacionados con la elaboración del dictamen correrán a cargo del solicitante cuando el dictamen sea preparado por un experto, y se dividirá entre las Partes cuando el dictamen lo prepare el grupo de tres expertos.

ARTÍCULO 6° - El(Los) experto(s) actuará(n) a título personal y no como representante de un Gobierno y no tendrá ningún interés específico en el caso que se trate. Las Partes se abstendrán de ejercer influencia sobre su desempeño.

ARTÍCULO 7° - El(Los) experto(s) decidirá(n) sobre el caso a la luz de los requisitos de origen del Protocolo para el producto en cuestión y puede dar a las Partes la oportunidad de exponer las razones técnicas de sus posiciones.

A este respecto, los expertos designados pueden solicitar a las Partes la información que consideren necesaria. No proporcionar la información solicitada implicará presunción a favor de la otra Parte.

ARTÍCULO 8° - La decisión técnica, que se emitirá por mayoría en el caso de tres especialistas, debe presentarse al Comité Automotor Bilateral para su consideración dentro de no más de sesenta (60) días, contados a partir de la llamada del experto (s). Con el examen del Comité, que se reunirá para este fin dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la resolución, el procedimiento en cuestión se concluirá, con base en la opinión de los expertos. Para que el Comité rechace la opinión, emitirá su opinión por consenso. De no ser rechazada se considerará aceptada.

ARTÍCULO 9° - Según lo resuelto por el Comité Automotor Bilateral, la medida adoptada en relación con el origen de los bienes, prevista en el Artículo 39 del Anexo de la Decisión CMC No. 1/09, será confirmada o revisada; las garantías requeridas en aplicación de los Artículos 25 y 29 del Anexo de la Decisión CMC No. 1/09 serán efectivas o liberadas; y los derechos de importación recaudados de conformidad con el Artículo 35 del Anexo de la Decisión CMC No. 1/09 deberán confirmarse o devolverse dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que el Comité considere que el fallo ha sido aceptado.

ARTÍCULO 10° - Todos los plazos mencionados en este Anexo corresponden a días corridos.

ARTÍCULO 11° - Los procedimientos previstos en este Anexo no impedirán que las Partes recurran en ningún momento a los mecanismos de solución de controversias vigentes en el MERCOSUR.

ARTÍCULO 12° - Los procedimientos establecidos en este Anexo se regirán, según corresponda, por las mismas reglas que las establecidas en los Artículos 42 a 48 del Anexo de la Decisión CMC No. 1/09, o la norma que modifique o lo reemplace en el futuro.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.